



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 507/2026

DISPONE INSCRIPCIÓN EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS EXPORTADORES DE ALIMENTOS PARA ANIMALES (LEEAA) DEL ESTABLECIMIENTO PECUARIO DE PRODUCTOS PARA CONSUMO ANIMAL QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº403/2017 DE LA OFICINA SAG CHILLAN

Chillán, 04/05/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 2.084 de 2013, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Alimentos para animales, y Deroga Resolución N° 5.903 de 2008, lo solicitado por Inversiones y Servicios Mentaberría SPA, la resolución 403/2017 de la Dirección Regional del SAG, Región del Bio Bio, lo dispuesto en Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, Ley N° 21033, que Crea la XVI Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el responsable del control de la producción de alimentos completos, suplementos, aditivos e ingredientes destinados a alimentación animal.
2. Que, los establecimientos productores de alimentos para animales que requieran exportar productos al extranjero, deberán previamente estar incorporados en el Listado de Establecimientos Exportadores de Alimentos para Animales, en adelante, LEEAA.
3. Que, con fecha 24 de mayo de 2017, mediante resolución exenta N°403/2017, la jefa de oficina Chillán aprobó la incorporación al LEEAA de la empresa Inversiones y Servicios Mentaberría SPA, asignándosele el número de registro BB03-001. Dicha resolución fue modificada por la resolución exenta N°354/2022 a fin de actualizar antecedentes y actividad.
4. Que, con fecha 27 de abril de 2026, la referida empresa ha presentado una solicitud de modificación de inscripción en el Listado de Establecimientos Exportadores de Alimentos para Animales (LEEAA), a fin de actualizar su numeración en listado haciéndola compatible con la Región de Ñuble, pues el número asignado en el listado el año 2017, correspondía a la Región del Bio Bio, conservándose así hasta la fecha, pese a la creación de la Región de Ñuble en septiembre de 2018.
5. Que, la Resolución Exenta N°2084/2013 indica que el representante legal podrá solicitar a la respectiva oficina sectorial del SAG la modificación de la incorporación del establecimiento, por los siguientes motivos:
 - a. Modificación de los antecedentes generales del establecimiento.
 - b. Ampliación de las actividades, especies de origen o productos solicitados originalmente en la inscripción.
 - c. Reducción de las actividades, especies de origen o productos solicitados originalmente en la inscripción.
6. Que, el motivo de modificación expresado no es uno de los permitidos por la resolución previamente citada, sin perjuicio de lo cual, el principio de Servicialidad del Estado obliga a esta autoridad, competente en la materia, a buscar una alternativa útil de solución al problema planteado, procediendo a derogarse la resolución original, dictándose una nueva, a fin de ajustar su codificación a la región a que pertenece.

7. Que revisada la documentación aportada por la empresa solicitante, ha quedado acreditada la vigencia de la empresa, permisos sanitarios y personería de su representante.

RESUELVO:

1. Inscribese en el LEEAA al establecimiento pecuario que a continuación se señala con el siguiente N° de registro y actividad(es), especie(s), y línea(s) que se señala:

Razón Social	INVERSIONES Y SERVICIOS MENTABERRIA SPA
N° y fecha de Resolución Sanitaria	Resolución N° 1708157661 de 15/05/2017
RUT	76.167.742-K
Dirección, comuna y nombre de región	Avenida OHiggins 3880, Chillan Viejo, Región del Bio Bio
Representante legal	JUAN BIDART HERNANDEZ
N° de registro LEEAA	ÑU-02-003

ACTIVIDAD	ESPECIE	LINEA
ELABORACION DE ADITIVOS	CANINO Y FELINO	PALATANTES

2. **DERÓGASE** la resolución exenta N°403/2017 y su modificación por resolución exenta N°354/2022, ambas de la oficina SAG Chillan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DANOL ALEXIS QUINTANILLA GUERRA
JEFE DE OFICINA OFICINA SECTORIAL CHILLÁN**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
mandato general	Digital	Ver		
solicitud	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
403/2017Resolución Exenta	24/07/2017

RVS/GMR

Distribución:

- Danol Alexis Quintanilla Guerra - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Chillán - Oficina Regional Ñuble
- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Encargado Regional Unidad Protección Pecuaria - Oficina Regional Ñuble
- Gisela Melita Rodriguez - Encargado Regional Unidad Jurídica - Oficina Regional Ñuble
- Andrea Carolina Pincheira Yáñez - Profesional Unidad Protección Pecuaria - Oficina Regional Ñuble
- Andrea Carolina Pincheira Yáñez - Supervisora Regional de Inspección y Certificación Pecuaria (S) Unidad Protección Pecuaria - Oficina Regional Ñuble
- Juan Bidart Hernandez - representante legal Inversiones y Servicios Mentaberria SPA

Oficina Sectorial Chillán - Chillan



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=196385558&hash=78a88>